

SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la solicitud de medidas cautelares vertida al interior de la presente demanda ejecutiva. Cartago, Valle del Cauca.

Febrero 14 de 2022

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **FRANCISCO ANTONIO PEREZ VELEZ /DIANA ISABEL ZAPATA TABIMA** contra **DANIELA LOPEZ GIL Y GERARDO LOPEZ LOPEZ**.
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00015-00
Auto: **239**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir sobre la solicitud de medidas cautelares en la presente demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, promovida por DIANA ISABEL ZAPATA TABIMA C.C 42089389, quién actúa en contra del señor GERARDO LOPEZ LOPEZ, C.C 10.121.398 Y DANIELA LOPEZ GIL C.C.1.047.483.134, mayores y vecinos de la ciudad de Cartago Valle

Estudiada la solicitud de medidas cautelares, despacho accederá a decretar las medidas cautelares.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO QUE OSTENTA DANIELA LOPEZ GIL C.C.1.047.483.134, respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 375-37887 de la Oficina de

Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de su propiedad

Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGO VALLE, comunicándole la medida, con el fin de que las registre en el folios de matrícula inmobiliaria No. 375-37887, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO QUE OSTENTA DANIELA LOPEZ GIL C.C.1.047.483.134, respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 060-306084 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartagena Bolivar, denunciado como de su propiedad.

Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGENA BOLIVAR, comunicándole la medida, con el fin de que las registre en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-306084, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 15 DE FEBRERO DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6833bca9ed65d3fbd1569b0f3b64cbb503dd8ace745f8044cc5c4085225729f8

Documento generado en 14/02/2022 12:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>